



SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 8 NOV 2019

VISTO la necesidad de adoptar los recaudos correspondientes a efectos de verificar adecuadamente la prestación de servicios del personal docente de la UNT; y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades de la Administración Central y de las Unidades Académicas tienen la responsabilidad de certificar mensualmente el cumplimiento del servicio del personal docente y verificar la efectiva prestación de servicios para la liquidación mensual de haberes;

Que el Artículo 28º del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Docente Universitario y Preuniversitario establece que los docentes deben... "prestar el servicio con puntualidad, asistencia regular y dedicación adecuada a las características de sus tareas, funciones y a los medios que se le provean para desarrollarla";

Que las A.R.T. requieren el seguimiento de los agentes mientras desarrollan su labor, lo que implica el registro de entrada, salida y las ausencias transitorias durante el día de trabajo, lo que posibilita la cobertura *in itinere*;

Que por lo expuesto es necesario instrumentar la utilización de dispositivos actualizados y adecuados que permitan el control objetivo y confiable de asistencia del personal;

Que la función de control de asistencia del personal de las Facultades y demás Unidades Académicas, ha sido delegada en las respectivas Direcciones o Departamentos de Personal;

Que dicho control de asistencia debe adaptarse a las funciones de docencia, investigación y extensión que cumple dicho estamento, y que revisten de distintas particularidades en las distintas Facultades y Escuelas Experimentales, por lo que entiende esta autoridad que es conveniente que los

////

LIC. JOSE MUGO SAAB SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FEDERICO RIOS PONCE AREA ADMINISTRATIVA DIRECC. GRAL. DE DESPACHO RECTORADO - U.N.T.





1111

-2-

responsables de las Unidades Académicas adecúen, en sus respectivos ámbitos, la forma en que se implementará el Sistema de Control de Asistencia del Personal Docente de esta Universidad;

Que por otro lado, la Dirección General de Personal es el órgano de competencia para establecer el manual de procedimientos para la implementación del presente reglamento;

Que la presente Resolución deroga toda otra que reglamente el control de asistencia a partir de su entrada en vigencia;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la implementación del Sistema de Control de Asistencia Electrónica para todo el Personal Docente de la Universidad Nacional de Tucumán.-

ARTÍCULO 2º: El Personal Docente de la Universidad Nacional de Tucumán deberá registrar el ingreso y egreso al lugar de trabajo utilizando dispositivos de registro electrónico.-

ARTÍCULO 3º: Cada Unidad Académica realizará las certificaciones correspondientes con base en la información brindada por el sistema electrónico.-

ARTÍCULO 4º: Las autoridades de cada Unidad Académica dictarán la reglamentación particular en cada uno de sus ámbitos, a fin de adecuar el sistema de control establecido en el artículo 1° con las actividades académicas, de investigación y de extensión del cuerpo docente y con el Manual de Procedimientos previsto en el articulo 6º.-

ART/ÍCULO 5º: E\incumplimiento del registro de asistencia provocará el

////

Lic. JOSE HUGO STAB SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

> CICO RIOS PONCE AREA ADMINISTRATIVA DIRECC. GRAL. DE DESPACHO

RECTORADO - U.N.T.





1111

-3-

descuento de los haberes correspondientes, además de las sanciones previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docente de las Universidades Nacionales, sin afectar el derecho a legítima defensa del personal. En cada Unidad Académica existirá un período de noventa (90) días corridos para adecuar el sistema electrónico de registro de asistencia, período durante el cual se utilizarán ambos sistemas, el hoy vigente y el que se dispone en esta reglamentación.

ARTÍCULO 6º.- Encomendar a la Dirección General de Personal la confección de un Manual de Procedimientos a los fines de la correcta implementación de los objetivos de la presente resolución. El mismo deberá prever la forma en que se informarán las novedades mensualmente para la aplicación del Art. 2º de la presente.-

ARTÍCULO 7º.- Derogar las Resoluciones nº 1.480-012 de fecha 09 de agosto de 2.012 , 0364-015 de fecha 27 de marzo de 2.015 y toda otra norma de igual o inferior rango que se oponga o superponga a la presente en todo el ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán.-

ARTÍCULO 8º Hágase saber, incorpórese al Digesto y pase a Dirección General de Personal a los fines correspondientes.-

RESOLUCION Nº 24

mgb

2019

Lic. JOSE HUGO SAAB SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

EDERICO RIOS PONCE AREA ADMINISTRATIVA DIRECC. GRAL. DE DESPACHO RECTORADO - U.N.T.